

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que modifica al diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde a quienes son titulares de las Secretarías de Estado adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, y que para tales efectos, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo correspondiente.

Que el 9 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el cual establece su estructura orgánica y las atribuciones de sus unidades administrativas, buscando con ello optimizar su operación, el cual se reformó mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano de difusión el 19 de diciembre de 2016.

Que de conformidad con la última reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía se creó la Subsecretaría de Minería, dando con ello lugar a una modificación en su estructura orgánica.

Que el Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, determina la adscripción a la que se sujeta la estructura orgánica de la Dependencia.

Que derivado de lo mencionado en el tercer considerando, es necesario determinar la adscripción de las unidades administrativas de esta Dependencia que estarán adscritas a la Subsecretaría de Minería, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ADSCRIBE ORGÁNICAMENTE A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Primero.- Se **adiciona** una fracción IV Bis y se **deroga** la fracción VI en el Punto Primero del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, para quedar como a continuación se indica:

"Primero.- ...

I. a IV. ...

IV Bis. Al Subsecretario de Minería:

- a)** La Dirección General de Minas, y
- b)** La Dirección General de Desarrollo Minero.

V. ...

VI. Derogada."

Segundo.- Se **reforma** el Punto Segundo del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, para quedar como a continuación se indica:

"Segundo.- Las y los titulares de las Subsecretarías, de la Oficialía Mayor, de la Coordinación General de Delegaciones Federales, de la Unidad de Negociaciones Internacionales y de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, podrán acordar, resolver y firmar los asuntos relacionados con las materias que son competencia de las unidades administrativas que se les adscriben por virtud del presente Acuerdo."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-473-ONNCCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-473-ONNCCE-2016, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTANTES HIDRÁULICOS-MÉTODO DE ANÁLISIS QUÍMICO DE CEMENTANTES HIDRÁULICOS MEDIANTE ESPECTROMETRÍA DE RAYOS X.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S. C. (ONNCCE)" lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-473-ONNCCE-2016 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160831110520005.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX -C-473-ONNCCE-2016	Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Método de análisis químico de cementantes hidráulicos mediante espectrometría de Rayos X.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana, describe un método alternativo a la NMX-C-131-ONNCCE-2010 para análisis de cementantes hidráulicos; para propósitos de cumplimiento e información, basado en pastillas fundidas y/o de polvo prensado y validación analítica usando materiales certificados de referencia, conjuntamente con indicadores de desempeño. Así mismo establece el método bajo el cual se determina el análisis químico de los cementantes hidráulicos por medio de espectrometría de Rayos X (fluorescencia). Describe el método para el análisis químico de cementantes hidráulicos para: SiO₂, Al₂O₃, Fe₂O₃, CaO, MgO, SO₃, K₂O, Na₂O, TiO₂, P₂O₅, Mn₂O₃, SrO, Cl y Br usando fluorescencia por Rayos X (XRF). Puede ser aplicado a otros elementos cuando se establece una adecuada calibración. Nota 1: La utilización de pastillas fundidas generalmente mejora la precisión de los análisis para elementos no volátiles, ya que elimina la variabilidad derivada de las diferentes formas mineralógicas o estados de oxidación. Generalmente las pastillas de polvo prensado mejoran la exactitud de análisis de elementos volátiles y puede dar adecuada precisión para el análisis de rutina de elementos no volátiles. Nota 2: La presencia de sulfuro en una muestra también conduce a restricciones en el ámbito del análisis que puede realizarse mediante Fluorescencia de Rayos X (XRF), técnica basada en pastillas fundidas. En particular, los sulfatos (SO₃) no pueden determinarse directamente con la técnica basada en pastillas fundidas debido a la contribución de la cantidad de sulfuro desconocido en el análisis. Además, los sulfuros no pueden determinarse directamente con precisión, debido a la contribución de la cantidad de sulfatos desconocidos del análisis y a la posibilidad de que algunos sulfuros pueden perderse por volatilización durante la fusión. En consecuencia, los sulfatos deben determinarse de acuerdo al método establecido en la norma NMX-C-131-ONNCCE-2010. En caso de controversia, salvo acuerdo por todas las partes, sólo el método de referencia de la norma NMX-C-131-ONNCCE-2010 (véase 2 Referencias) debe ser utilizado. Esta Norma Mexicana aplica a todos los cementantes hidráulicos que se comercialicen en Territorio Nacional.	

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana se ha modificado (MOD) con relación a la Norma Internacional ISO 29581-2:2010 Cement--Test methods--Part 2: Chemical analysis by X-ray fluorescence y difiere en lo siguiente.

Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
12 Calibración y Validación	- No se consideran los diagramas de calibración y validación, ya que se estaría redundando su contenido. - En los Sistemas de Gestión generalmente no se consultan estos elementos
Anexo D (informativo) Determinación del contenido de sulfato de muestras que contienen especies de sulfuro.	No se consideró este punto, ya que se sustituye con la referencia a la norma NMX-C-131-ONNCCE-2010

Bibliografía

NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas. (Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2015)

NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida (Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002)

ISO 5725-1:1994 (en) Accuracy (trueness and precision) of measurement methods and results - Part 1: General principles and definitions.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-329-ONNCCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-329-ONNCCE-2016, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTANTES HIDRÁULICOS-DETERMINACIÓN DE LA GRANULOMETRÍA DE LA ARENA DE SÍLICE UTILIZADA EN LA PREPARACIÓN DE LOS MORTEROS DE CEMENTANTES HIDRÁULICOS (CANCELA A LA NMX-C-329-ONNCCE-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S. C. (ONNCCE)" lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-329-ONNCCE-2016 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160831110510001.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-C-329-ONNCCE-2016	Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Determinación de la granulometría de la arena de sílice utilizada en la preparación de los morteros de cementantes hidráulicos (Cancela a la NMX-C-329-ONNCCE-2013)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana, establece el procedimiento a seguir para determinar la granulometría de la arena de sílice utilizada en la elaboración de morteros de cementantes hidráulicos. Esta Norma Mexicana, aplica a la arena de sílice empleada en la elaboración de morteros de cementantes hidráulicos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
ASTM C778-13 (2013) Standard Specification for Standard Sand” (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera)	
NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas (Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2015)	
NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida (Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002)	

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-131-ONNCCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-131-ONNCCE-2016, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTANTES HIDRÁULICOS-DETERMINACIÓN DEL ANÁLISIS QUÍMICO-(CANCELA A LA NMX-C-131-ONNCCE-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S. C. (ONNCCE)" lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-131-ONNCCE-2016 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160824182410003.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-C-131-ONNCCE-2016	Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Determinación del análisis químico-(Cancela a la NMX-C-131-ONNCCE-2010)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los métodos de ensayo para la determinación del análisis químico aplicable a los cementantes hidráulicos. Esta Norma Mexicana aplica a todos los cementantes hidráulicos que se comercialicen en Territorio Nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
ASTM C-114-07 (2013) Standard Test Methods for Chemical Analysis of Hydraulic Cement. NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. (Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002)	

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-213-CNCP-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-E-213-CNCP-2016, INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-TEMPERATURA DE ABLANDAMIENTO VICAT-MÉTODO DE PRUEBA. (CANCELARÁ A LA NMX-E-213-CNCP-2004).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Centro de Normalización y Certificación de Productos.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado Centro de Normalización y Certificación de Productos, ubicado en Blvd. Toluca número 40-A, Colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, código postal 53500, Estado de México, o al correo electrónico cncp@cncp.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20161130163712213.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-E-213-CNCP-2016	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-TEMPERATURA DE ABLANDAMIENTO VICAT-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-E-213-CNCP-2004).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para determinar la temperatura de ablandamiento Vicat (VST, por sus siglas en inglés) de tubos y conexiones de materiales termoplásticos. Este método no es aplicable a los polímeros cristalinos y semicristalinos. NOTA: Este Proyecto de Norma Mexicana involucra materiales, operaciones y equipos peligrosos, mas no especifica las medidas de seguridad necesarias para su aplicación. Es responsabilidad del usuario de este Proyecto de Norma, establecer procedimientos apropiados de seguridad y de salud, así como determinar las medidas de protección antes de su uso.	

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-4920-INNTEX-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-4920-INNTEX-2016, INDUSTRIA TEXTIL-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL (MÉTODO DE ROCÍO) (CANCELARÁ A LA NMX-A-4920-INNTEX-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C., ubicado en Manuel Tolsá número 54, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México o al correo electrónico rpineda@inntex.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20161110144524920.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-4920-INNTEX-2016	INDUSTRIA TEXTIL-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL (MÉTODO DE ROCÍO) (CANCELARÁ A LA NMX-A-4920-INNTEX-2010).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el método de ensayo de rocío para la determinación de la resistencia de cualquier tela (la cual puede o no habersele dado un acabado de resistencia al agua o un acabado repelente al agua) al humedecimiento superficial con agua. Este método no está desarrollado para usarlo en predicciones sobre la resistencia de las telas a la penetración de la lluvia, debido a que éste no mide la penetración del agua a través de la tela.	

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.